

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00182-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: FRANCY LEONOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADA: GUERTY LILI CIFUENTES ARIAS
ASUNTO: AUTO INADMISORIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente, so pena de **RECHAZO**:

1).- Corrijase el poder conferido a la profesional del derecho que suscribe la demanda. Téngase en cuenta que la persona a demandar en la referencia aparece con un nombre y en el contexto de él otro (**GUERTY Y GUETY**); el domicilio de la poderdante lo anuncia en Denver Colorado, cuando en la demanda lo indica en este municipio, el número de cédula de ciudadanía de la profesional en el cuerpo del poder aparece como 20.454.887 cuando en la antefirma lo está 20.554.887.

2).- Cúmplase lo ordenado en el numeral 2º del artículo 82 del CGP, en cuanto a la identificación de demandante y demandada.

3).- En cumplimiento al numeral 5º del artículo 82 del CGP., sintetícense todos los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, pues: **(1)** en los mismos se habla del trámite de una sucesión que no está reflejada en el certificado de libertad (hechos 8 y 12); **(2)** Deben ser concretos y concisos, evitando transcripciones innecesarias (hechos 5 y 7); **(3)** igualmente se debe evitar la repetición de los mismos, como sucede con los hechos 11, 13, 17 y 20; 14 y 18, entre otros; **(4)** lo mismo con el tiempo de posesión, si se tiene en cuenta que en el hecho 3º claramente se manifiesta que la aquí demandante ha poseído el predio objeto de este proceso desde el fallecimiento de sus padres que lo fue hace más de 10 años, sin que de acuerdo al artículo 5º de la Ley 791 de 2002 sea necesario sumarle la posesión de sus padres, como para estar repitiéndolo en los demás (5, 7, 8 etc).

4).- Elimínese las pretensiones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª por no ser asuntos que deban decretarse en la sentencia a proferir, siendo por el contrario aspectos meramente de trámite del proceso que, si se quiere, solicítense en acápite especial de la demanda.

5).- Igualmente corrija el nombre de la demandada en el libelo demandatorio.

6).- Como en el hecho 20 se indica que la aquí demandante ha pagado impuesto sobre la **totalidad del predio** que tiene 1H 7206 M2, y en el hecho 21 se aclara que el presente proceso solo se adelanta por un área de 1 H 1115.8 M2., explique qué paso con el resto del lote.

7).- Corrijase el acápite de notificaciones de la demanda en el sentido de eliminar de él a quien nombra como demandado **JOSÉ EUSEBIO RAMÍREZ MORA** por no ser parte en el expediente; indíquese así mismo el correo electrónico de la apoderada de la demandante y su número de abonado celular.

8).- Apórtese el plano correspondiente a nombre de la aquí demandante. El que obra en autos está a nombre de **JORGE E. RAMIREZ**.

9).- Atendiendo lo informado por la Secretaría preséntese las copias del traslado y lo archivos en Cds conforme a la demanda presentada presencialmente, téngase en cuenta que hicieron falta algunos para el traslado, solo presentó un juego haciendo falta otro y en el caso del Cd' no contiene los documentos aportados sino unos diferentes.

10).- Con el fin de evitar confusiones, la parte actora **UNIFIQUE EN IN SOLO ESCRITO LA DEMANDA INICIAL Y LA SUBSANACIÓN QUE DE LA MISMA HAGA.**

11).- Acompáñese copia de la demanda subsanada para el archivo del Juzgado y tantas copias de ella y de sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado, las que deberán ser verificadas con exactitud por el secretario. (Inciso 2º del artículo 89 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE

Gabriela
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 017 ESTADO 27 OCT 2021
 FUNDU HOY
 PARA NOTIFICAR LA INTERIOR Y COVIDENCIA
 A LAS PARTES
 SECRETARIO

[Handwritten signature in blue ink]